



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 810 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2012

**VISTO:** La Opinión Legal N° 058-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy con Proveído N° 467084-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 271-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, el Informe N° 095-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRPP y el Memorial con Hoja de Trámite N° 440554; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 de la citada Ley, establece: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, al amparo del marco legal citado, don Solier Quispe Isidro – Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Centros y Programas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, solicita la asignación de pago por Incentivo a la Productividad de acuerdo a la Directiva N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 151-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y el Decreto de Urgencia N° 088-2011;

Que, al respecto, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011 de fecha 29 de diciembre del 2011, se aprobó la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través del C.A.F.A.E. a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica”, estableciéndose en el numeral 4 que dicha directiva tiene alcance de aplicación a los Funcionarios de las categorías remunerativas: F-5, F-4, F-3, F-2 y F-1, Directivos y Servidores de los Grupos Ocupacionales: Profesional, Técnicos y Auxiliar, que laboran en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Huancavelica, Unidad Ejecutora 002 Gerencia Sub Regional Tayacaja, entre otros; por su parte, el numeral 5.3 precisa que son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que tienen vínculo laboral vigente en las Unidades Ejecutoras: 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009 y 401 del Gobierno Regional Huancavelica, y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza;

Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Gobierno Regional Huancavelica, constituye una contraprestación pecuniaria no retornable y se encuentra sujeta a la aplicación de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece entre otros aspectos que sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 810 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2012

Que, se desprende del Informe N° 095-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRPP, emitido por el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, que en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por Ordenanza Regional N° 182-GOB.REG.HVCA/CR, no se encuentran previstas las plazas de los servidores administrativos de Centros y Programas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja;

Que, así también se debe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4 del Artículo 8°, Sub Capítulo II del Gasto en Ingresos de Personal, del Capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se viene otorgando por concepto de incentivo laboral, a través del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE, la suma de S/. 100.00 a los trabajadores administrativos de Centros y Programas de las Instituciones Educativas del ámbito de la provincia de Tayacaja, a partir del mes de enero del 2011;

Que, estando a lo señalado, se colige que la petición formulada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Centros y Programas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, no cumple con los requisitos para ser beneficiario al pago de los incentivos laborales previstos en la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDleI;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición formulada por don **Solier Quispe Isidro** – Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Centros y Programas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, mediante escrito de fecha de recepción 30 de marzo del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL